

**DECLARA DESISTIDA CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, PROYECTO "PROYECTO SOLAR LA MANGA DE 2,3 MW".**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0176**

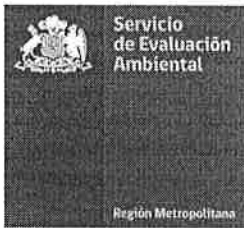
**SANTIAGO, 24 MAR 2016**

**VISTOS:**

1. La carta ingresada con fecha 15 de febrero de 2016, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (en adelante "SEA RM"), mediante la cual el señor Enrique Escala Zanolli, consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Proyecto Solar La Manga de 2,3 MW" (en adelante el "Proyecto").
2. La carta N° 0385 de fecha 08 de marzo de 2016, del SEA RM, mediante la cual se solicitan antecedentes adicionales al Proponente bajo apercibimiento de decretar el desistimiento de procedimiento, respecto de la consulta de pertinencia del Visto anterior.
3. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Afecta N° 59 de fecha 02 de febrero de 2015 de la Dirección Ejecutiva, del Servicio de Evaluación Ambiental y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 15 de febrero de 2016, el señor Enrique Escala Zanolli, consultó la pertinencia de ingreso al SEIA respecto del Proyecto "Proyecto Solar La Manga de 2,3 MW" ante el SEA RM.
2. Que, esta Dirección Regional, mediante carta N° 0385 de fecha 08 de marzo de 2016, requirió información adicional para resolver su consulta de pertinencia del Proyecto, bajo el apercibimiento de tener su consulta por desistida, conforme a lo señalado en el artículo 31 de la ley 19.880.
3. Que, el artículo 46° de la Ley N° 19.880 señala en su inciso segundo que *"Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda."*
4. Que, por su parte el artículo 31 de la Ley N° 19.880 establece que *"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos"*



respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido su petición” (énfasis agregado).

5. Que, en virtud de lo anterior se desprende que el plazo de cinco días hábiles se encuentra vencido.
6. Que, en atención a lo previamente expuesto,

**RESUELVO:**

1. **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto “Proyecto Solar La Manga de 2,3 MW”, presentada por el señor Enrique Escala Zanolli.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por carta certificada a el señor Enrique Escala Zanolli y archívese.**



  
G. V. A. C. H. D.

Distribución:

- Señor Enrique Escala Zanolli, Estoril 200, oficina 724, comuna de Las Condes.

C.c.

- Expediente del Proyecto 21-P-16.
- Dirección Regional Metropolitana.
- Oficina de Partes SEA.
- Gestión DOC N° 4.219/16.
- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.